DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA

SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

6º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025. (*Expte. MOAD 2025/PES_01/008054).*

El Sr. Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Los Municipios poseen competencias propias en caminos de titularidad municipal, pavimentación de vías urbanas, infraestructuras urbanas en barrios de viviendas cueva, cementerios y servicios funerarios, y cultura; y pueden colaborar, en los términos que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento (artículo 38.2.b de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía).

Las Provincias poseen, a su vez, competencia para asistir económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y prestar servicios municipales. En el marco de la finalidad de cooperar con los municipios en inversiones en las materias antes citados, se han elaborado las bases reguladoras de la CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025.

De conformidad con el artículo 9, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), previamente al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión, que deberán publicarse en el diario oficial correspondiente (en nuestro caso, BOP de Granada) y que formarán parte de la convocatoria de la concesión. Por su parte, el artículo 17.2 de la LGS establece que tales bases se pueden aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de la entidad local. Por ello, el artículo 35.A.1) de las vigentes bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial dispone que, en tanto se apruebe la ordenanza general o específica de subvenciones, las que se otorguen se regularán por lo que en ellas se establece.

A la vista de tales consideraciones, teniendo en cuenta la normativa aplicable y el informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, que cuenta con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión y Administración de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, se formula la siguiente Propuesta para su aprobación por el Presidente de la Diputación, asistido por la Junta de Gobierno:

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	1/28

PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025, cuyo texto se transcribe a continuación, así como autorizar el gasto asociado a dicha convocatoria, por importe de 11.000.000,00€ para el que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 121 45912 76200, sobre la que se ha practicado la oportuna retención de crédito.

SEGUNDO.- Aprobar el trámite de publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el BOP y en el portal de internet de la Diputación Provincial de Granada.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Municipios poseen competencias propias en caminos de titularidad municipal, pavimentación de vías urbanas, infraestructuras urbanas en barrios de viviendas cueva, cementerios y servicios funerarios, y cultura; y pueden colaborar, en los términos que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento (artículo 38.2.b de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía).

Las Provincias poseen, a su vez, competencia para asistir económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y prestar servicios municipales. En el marco de la finalidad de cooperar con los municipios en inversiones en las materias antes citados, se han elaborado las bases reguladoras de la CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025.

La Diputación de Granada, que ha apostado por una Granada llena de vida como lema de su actividad, considera que para que la población permanezca en sus pueblos es imprescindible la cooperación con los municipios en la implantación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras para fomentar el arraigo de la población en los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	2/28

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para 2025, la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas (ELAS) de la Provincia de Granada para financiar inversiones incluidas en las siguientes LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

LÍNEA 1: CAMINOS MUNICIPALES

LÍNEA 2: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS

LÍNEA 3: INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN BARRIOS DE VIVIENDAS CUEVA

LÍNEA 4: CEMENTERIOS Y TANATORIOS

LÍNEA 5: EDIFICIOS CULTURALES

LÍNEA 6: CENTROS SANITARIOS

Los gastos que podrán ser objeto de la subvención serán cualquier gasto de inversión en las Líneas 1 a 5, que son de competencia municipal propia, o en la Línea 6 (centros sanitarios) siempre y cuando la entidad local la haya asumido, bien por delegación de la Comunidad Autónoma, conforme a los artículos 7.3 y 27.3.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), o bien como competencia distinta de las propias o de las atribuidas por delegación en los términos establecidos en el art. 7.4 de la LRBRL.

2. Finalizada la justificación de la presente subvención o, en su caso, de otras financiaciones compatibles con ésta, las inversiones deberán quedar puestas en uso público y los beneficiarios deberán garantizar el correcto funcionamiento y conservación de las actuaciones que se subvencionen por un plazo no inferior a 5 años desde la terminación de la inversión.

3. Las entidades locales sólo podrán solicitar la subvención para dos líneas de actuación, como máximo.

El importe total de la subvención para cada entidad local no podrá superar la cantidad predeterminada en el Anexo de distribución de fondos, si bien el gasto efectivamente ejecutado podrá ser superior a dicha cantidad, siendo la entidad local la responsable de aportar la diferencia. Dicho exceso de gasto podrá proceder tanto de fondos propios como de otras subvenciones que sean compatibles con ésta (Planes Provinciales de Obras y Servicios –PPOYS-, Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas –PIDE-, …).

4. No será subvencionable la aportación obligatoria que corresponda a la entidad local en los PPOYS, PIDE o cualquier otro plan o programa de inversiones de la Diputación.

5. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones, en los casos de ejecución de obras, ejecutarán íntegramente los proyectos presentados para los que se conceda la subvención, es decir, serán responsables de la redacción de los proyectos, de la dirección de las obras y de la contratación de las mismas. Al tratarse de obras especializadas no se contempla la ejecución directa de las actuaciones por medios propios. La redaccion de los proyectos y la dirección de las obras serán

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	3/28

subvencionables, pudiendo ser objeto de un contrato independiente. En todo caso, el importe de estos gastos por honorarios técnicos no podrá superar el 10% del total de la subvención.

6. Las subvenciones de esta convocatoria tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Se exceptúan de las inversiones la adquisición de suelo, salvo para la Línea 4 (Cementarios y Tanatorios) y siempre que finalizada la subvención quede en uso un equipamientos o edificación sobre el suelo adquirido.

ARTÍCULO 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios los municipios de menos de 50.000 habitantes y las ELAS de la Provincia de Granada conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadísticas a 1/1/2024.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en programas provinciales que tengan por objeto la asistencia económica de las Diputaciones provinciales a actividades y servicios municipales no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 3. TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Cada línea exige unos requisitos específicos, que son los siguientes y cuyo cumplimiento se declarará responsablemente en el anexo 1:

LÍNEA 1 CAMINOS MUNICIPALES: Consistente en la mejora de los caminos de la red viaria local de titularidad municipal existente actualmente en la Provincia de Granada correspondiente a municipios y ELAS.

Será subvencionable cualquier tipo de camino de titularidad municipal que permita el tráfico rodado que discurra por suelo no urbano.

Serán subvencionables inversiones sobre caminos que presten servicio para la comunicación de la población residente dentro de la entidad local a servicios básicos sanitarios (consultorio médico y/o centro de salud), educativos obligatorios (educación primaria y E.S.O) u otros de competencia municipal existentes en otro núcleo de población, o bien entre un núcleo de población y la red de carreteras provinciales, autonómicas o nacionales, y también los caminos rurales con incidencia exclusiva sobre explotaciones agrarias.

También serán subvencionables las actuaciones de mejora, refuerzo de firme de hormigón o asfalto y puntualmente reparaciones estructurales, deslizamientos de gravedad o falta de capacidad del suelo o de acumulación de aguas, y las infraestructuras no directamente relacionadas con los elementos estructurales del camino como acerados e iluminación.

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	4/28

LÍNEA 2 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS: Consistente en obras de mantenimiento extraordinario para la mejora de las pavimentaciones de los vías urbanas locales, rodadas o peatonales, dentro de suelo urbano.

Serán subvencionables las pavimentaciones en calles, acerados, plazas y otros espacios peatonales que consistan en la mejora o refuerzo de mezclas bituminosas, soleras de hormigón y cualquier tipo de solerías o adoquinados.

Se podrá repercutir como servicios afectados el arreglo puntual de otras redes y/o señalización, siempre que la inversión destinada a estos conceptos no represente más del 20% del importe de la subvención destinada a esta línea.

Línea 3 INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN BARRIOS DE VIVIENDAS CUEVA: Consistente en cualquier actuación de reurbanización que se plantee dentro del ámbito de los barrios de viviendas-cueva de las 28 entidades locales (ALAMEDILLA, BÁCOR-OLIVAR, BAZA, BEAS DE GUADIX, BENALÚA, BENAMAUREL, CANILES, CASTILLÉJAR, CASTRIL, CORTES DE BAZA, CORTES Y GRAENA, CUEVAS DEL CAMPO, CÚLLAR, DEHESAS DE GUADIX, FONELAS, FREILA, GALERA, GOR, GORAFE, GUADIX, HUÉSCAR, MARCHAL, MORALEDA DE ZAFAYONA, ORCE, PURULLENA, VALLE DEL ZALABÍ, VILLANUEVA DE LAS TORRES Y ZÚJAR) que conforman el Programa Provincial de Inversiones en Intervenciones urbanísticas en entornos de Viviendas Cueva de la Provincia de Granada 2018/2019, aprobado por el Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018, comprensivo de los Programas municipales de inversión en infraestructuras en entornos de viviendas cueva aprobados por sus respectivos plenos, que, a su vez, tuvieron su base en el del Diagnóstico municipal del/los barrio/s de viviendas-cueva de cada una de las entidades locales. En estos documentos queda fijado el ámbito geográfico definido dentro de cada municipio como "barrio de cuevas".

Se entenderán como inversiones en barrio de viviendas cueva cualquier actuación de reurbanización que se plantee dentro del ámbito de barrios de viviendas-cueva de las 28 entidades locales indicadas.

Serán subvencionables las pavimentaciones en calles, acerados, plazas y otros espacios peatonales que consistan en la mejora o refuerzo de mezclas bituminosas, soleras de hormigón y cualquier tipo de solerías o adoquinados, incluyendo la mejora de redes de abastecimiento, saneamiento, alumbrado público y cualquier otro servicio municipal que discurra en los viales incluidos dentro del ámbito de barrios de viviendas-cueva. Podrán incluirse muros de contención y otras infraestructuras necesarias para la mejora de la urbanización en estos ámbitos.

Línea 4 CEMENTERIOS Y TANATORIOS: Consistente en la construcción, ampliación y/o conservación de cementerios y/o tanatorios, nichos y columbarios, mejora de la accesibilidad del recinto y mejora y conservación de cementerios.

Serán subvencionables obras de nueva ejecución de cementerios en aquellas entidades locales que carezcan del mismo y/o ampliación de los existentes, así como la ejecución de nichos, columbarios, sistemas de drenaje y evacuación de aguas, la reparación de muros perimetrales, la construcción, arreglo y adecentamiento de depósitos de cadáveres y de osarios, la ejecución de espacios

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	5/28

reservados para sepulturas de medidas especiales y el arreglo o ejecución de cámaras de ventilación, de puertas de acceso o del alumbrado interior.

Se considera subvencionable la adquisición de suelos para ampliación o implantación de un cementerio, siempre que se disponga de las tramitaciones administrativas necesarias (urbanisiticas y sanitarias) y la adquisición se haya realizado en los 5 últimos años desde la justificación de la subvención.

Línea 5 EDIFICIOS CULTURALES: Consistente en inversiones y equipamientos en edificios destinados a la difusión, creación y programación cultural, que abren espacios para la expresión de la creatividad e innovación de las personas y colectivos. Engloba el conjunto de edificios provistos de los medios necesarios para el desarrollo de actividades culturales y dedicados principalmente a la realización de este tipo de actividades. Incluye por tanto todos los espacios de interés público dedicados a la oferta de actividades culturales, tales como archivos, bibliotecas, centros de documentación, teatros, museos, cines, auditorios, casas de la cultura, etc.

Serán subvencionables aquellas inversiones para la nueva ejecución o mejora de edificios destinados a la difusión, creación y programación cultural, así como la dotación y mejora de equipamiento para la actividad cultural en dichos edificios.

Se excluyen los espacios al aire libre y aquellos que se habilitan para la realización de determinados eventos culturales, tales como pistas deportivas, estadios de fútbol, plazas de toros, etc. y aquellos edificios dedicados a otro tipo de actividades y que de forma puntual acogen actividades culturales.

Podrá ser objeto de actuación la fachada del edificio, pero no las actuaciones en los exteriores de dichas infraestructuras tales como jardines, aparcamientos y urbanizaciones anexas.

También se considerará subvencionable la adquisición de equipamiento que ofrezca solida protección contra la intemperie (carpas desmontables) destinadas al desarrollo de actividades culturales. No será subvencionable la ejecución de anclajes fijos, montajes o manipulación del equipamiento adquirido.

Línea 6 CENTROS SANITARIOS: Consistente en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como su conservación y mantenimiento siempre que la entidad local tenga firmado protocolo o convenio con la Junta de Andalucía.

Estas inversiones tendrán como fin mantener los interiores de los edificios de titularidad local destinados a centros sanitarios públicos en buenas condiciones de funcionamiento, manteniendo la vida útil del inmueble y su uso confortable para todos los usuarios de la provincial, entendiéndose como centro sanitario público el definido en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Podrá ser objeto de actuación la fachada del edificio, pero no las actuaciones en los exteriores de dichas infraestructuras tales como jardines, aparcamientos y urbanizaciones anexas.

ARTÍCULO 4. FINANCIACIÓN.

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	6/28

1. Conforme al Anexo de distribución de los fondos de esta convocatoria extraordinaria de subvenciones, el presupuesto de la Diputación Provincial de Granada es por un importe total de 11.000.000,00 € (IVA incluido) en la partida presupuestaria 121.45912.76200.

2. El importe total de la subvención para cada entidad local no podrá superar la cantidad predeterminada en dicho Anexo, si bien el gasto efectivamente ejecutado podrá ser superior a dicha cantidad, siendo del municipio el responsable de aportar la diferencia. No obstante, respecto de la justificación de los fondos, sólo se exigirá la correspondiente a la cantidad predeterminada en el Anexo.

3. Para la determinación de las subvenciones a cada entidad local se ha utilizado como base un criterio de reparto lineal a partir de la referencia poblacional de los municipios y de las ELAS integradas en los mismos (datos del INE a 1/1/2024), con un importe mínimo de 40.000,00 € (IVA incluido) para todas las entidades locales y un máximo de 90.000,00 € (IVA incluido), para municipios y ELAS de menos de 20.000 habitantes, y de 80.000,00 € (IVA incluido) para municipios entre 20.000 habitantes y 49.999 habitantes.

Las cantidades inciales han sido corregidas atendiendo el número de núcleos de población y extensión del término municipal, tal y como se indica en el Anexo de distribución de fondos (datos de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales actualizados a 31/12/2023). A los municipios con una o varias ELAS, se les ha asignado una población resultante de restar a la de la totalidad del municipio la correspondiente a las ELAS.

4. Para desarrollar la actuación presentada, podrán ser necesarios uno o varios contratos administrativos, respetando en su presparación, licitación y ejecución lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con especial atención a lo establecido en cuanto a fraccionamiento de contrato, valor estimado y lotes.

ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Toda la documentación se presentará en la sede electrónica de la Diputación en un único expediente, en el procedimiento específico habilitado para ello ("Convocatoria extraordinaria inversiones 2025")

2. Cada entidad local deberá presentar la solicitud, que se ajustará al modelo del Anexo 1, firmado electrónicamente. En dicho Anexo se especificarán las líneas de actuación descritas en el artículo 3, pudiéndose elegir, como máximo, dos líneas y, dentro de cada línea, varias actuaciones.

Cada actuación podrá comprender varios lugares en los que invertir, aunque no estén unidos físicamente., debiendo especificarse en la solicitud los nombres de todos los lugares en los que intervenir.

ARTÍCULO 6. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Los órganos competentes para la aprobación de la concesión de estas subvenciones son:

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	7/28

- Órgano concedente: la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno.
- Órgano instructor: el Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Se practicará notificación electrónica a cada entidad local en el mismo expediente electrónico de solicitud.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención puede suponer la modificación de la resolución de concesión, especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad (artículo 19.4 LGS).

ARTÍCULO 7. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre la fecha de concesión y el 31 de octubre de 2026.

2. El plazo de justificación de la totalidad de las actuaciones subvencionadas finaliza el 31 de diciembre de 2026. Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

3. El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los indicados plazos, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

4. Durante el plazo de ejecución de la subvención el ente local adjudicatario podrá solicitar la modificación o ampliación de la actuación subvencionable, incluido el supuesto en el que, tras adjudicar la inversión, como consecuencia de bajas en la adjudicación, se haya producido una diferencia entre el importe de la subvención concedida y el gasto comprometido, pudiéndose añadir o ampliar la actuación hasta cubrir el coste total de la subvención concedida.

En todo caso, el plazo para solicitar la modificación finalizará tres meses antes de la finalizacion del plazo de ejecución, siendo susceptible de ampliación en el supuesto de que se amplíe el plazo de ejecución de la subvención.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE PAGOS

1. Se efectuará el pago del 100% de la subvención en la resolución de concesión de cada entidad local, en función de la disponibilidad presupuestaria, por el importe solicitado, con el límite máximo determinado en el Anexo de distribución de fondos para cada entidad local. Dicha resolución se adoptará, previos los informes preceptivos, una vez examinada la solicitud y verficado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

2. La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo al capítulo VII de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	8/28

conceda y efectuará, la contratación, licitación o licitaciones que procedan, quedando obligadas a ejecutar íntegramente las propuestas presentadas.

3. En ningún caso, esta subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

ARTÍCULO 9. JUSTIFICACIÓN

1. Una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme al artículo 42 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo determinado en la convocatoria:

A) Una MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA Y VALORADA de las actuaciones (ANEXO 2), con desglose de cada una de las partidas, suscrita por el técnico competente y la alcaldía o presidencia de la entidad local.

B) CUENTA JUSTIFICATIVA (ANEXO 3)

Se han de clasificar y certificar los contratos adjudicados, los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.

La fecha de las facturas debe encontrarse dentro del periodo de ejecución de las actuaciones, y la fecha de pago puede extenderse hasta el último día concedido para la justificación. No obstante, se admitirán facturas con fecha posterior al plazo de ejecución, pero anterior al de justificación, siempre que se aporte certificado de Intervención o Secretaría-Intervención municipal en el que se acredite que el gasto correspondiente a dicha factura se ha devengado durante el plazo de ejecución.

La cuenta justificativa será suscrita por la Alcaldía o Presidencia de la entidad local, así como por la Intervención o Secretaría-Intervención municipal.

Deberán quedar a disposición de la Diputación los proyectos y el expediente que acredite la selección del contratista conforme a la LCSP, así como las certificaciones de obra y facturas, no siendo necesario aportarlas al expediente.

En el caso de que el importe de la subvención no se gaste en su totalidad, podrá procederse al ingreso voluntario de la parte no aplicada, evitando así el inicio de un expediente de reintegro. En todo caso, se considerará justificada aquella actuación cuyos justificantes no alcancen el importe de la subvención por una cantidad igual o inferior a 27 €.

C) ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, SUMINISTRO Y/O SERVICIO, en su caso (ANEXO/S 4 Y/Ó 5). Se pondrá de manifiesto que la inversión está en condiciones de ser recibida por la Administración y puesta al servicio público.

En el caso de adquisición de suelo en la Línea 4, habrá que aportar CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL DE INSCRIPCIÓN DEL BIEN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	9/28

En los supuestos en que la financiación exceda de esta subvención, por acumulación con otros planes de inversión de esta Diputación de Granada (PPOYS, PIDE u otros análogos), la justificación podrá realizarse sin la correspondiente recepción de la obra, acompañando a la cuenta justificativa certificación técnica de la obra ejecutada a 31 de octubre de 2026 y un informe técnico que acredite la obra ejecutada y que justifique que no es posible su recepción. En ese informe se citará la fecha prevista para la recepción total.

En todo caso, deberá presentarse el acta final de obra cuando se ejecute totalmente la obra a la que se destina la subvención.

El acta de recepción podrá tener fecha posterior al plazo de ejecución, siempre que las facturas detalladas en el anexo 3 estén dentro del plazo de ejecución.

Si las facturas detalladas en el anexo 3 y el acta de recepción poseen fecha posterior al plazo de ejecución, se deberá aportar un certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención municipal en el que se acredite que el gasto correspondiente a dichas facturas se ha devengado durante el plazo de ejecución.

D) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA COLOCACIÓN DEL CARTEL/PLACA INFORMATIVO/A DE LA ACTUACIÓN (ANEXO 6).

2. Esta documentación requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se exceptúan de esta exigencia los Anexos 4 y 5 (Actas de recepción de obras y suministros, respectivamente) dadas las dificultades de firma electrónica en los actos de recepción. No obstante, deberá quedar acreditada su autenticidad, aportando al expediente electrónico los documentos escaneados y diligenciados como idénticos al original mediante firma electróncia de la Secretaría municipal.

3. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de esta convocatoria y en las condiciones contenidas en el artículo 42.D de las bases de ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 10. REINTEGROS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ACTUACIÓN Y/O CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

1. Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos, ni con posterioridad a los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	10/28

d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de contratación así declarados por el órgano de contratación, previa la tramitación de oficio o a instancia de la Diputación del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 de la LPACAP.

e) Supuestos de anulabilidad en el procedimiento de contratación así declarado en vía judicial previa declaración de lesividad instada de oficio por el órgano de contratación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 107 de la LPACPA o como consecuencia de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación o demás interesados.

2. Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.

b) Incumplimiento de las condiciones para la modificación de los contratos previstas en la LCSP. En este caso el importe del reintegro será el equivalente al importe de la modificación, en el caso de que suponga incremento del precio primitivo del contrato.

c) En caso ejecución o justificación después del plazo concedido, siempre y cuando se ejecute y justifique antes de la incoación del expediente de reintegro, se producirá una penalización del 5% del importe de la subvención por cada mes o fracción de mes de demora. La penalización computará de modo independiente en el plazo de ejecución y en el de justificación.

d) En caso de no justificar adecuadamente la colocación del cartel informativo se producirá una penalización del 2% de la subvención.

ARTÍCULO 11. CARTEL INFORMATIVO

1. Como medida de difusión y publicidad, se instalará durante la ejecución de las actuaciones que consistan en obras y hasta su finalización o recepción, un cartel informativo en lugar visible y junto a la actuación cofinanciada. En el caso de suministros, en lugar del cartel, se colocará una placa con similar información. La forma y medidas del cartel y/o placa se ajustarán a lo establecido en el anexo de publicidad disponible en el portal de internet de la Diputación Provincial de Granada.

2. El coste de fabricación y de instalación del cartel y/o placa será asumido por la Entidad Local, que podrá ser gasto subvencionable, sin perjuicio de que pueda repercutirlo a la empresa adjudicataria del contrato.

ARTÍCULO 12. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Conforme al artículo 22.1 LGS, la verificación de los criterios de admisión y la formulación de las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento de la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración que estará compuesta por:

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	11/28

- El Director General de Obras Públicas y Vivienda, que la presidirá.
- La Jefa de Servicio de Planificación.
- La Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas
- Un/a funcionario/a del Servicio de Gestión y Administración, que actuará de Secretario.

2. La Comisión podrá contar con asistencia técnica externa si por la naturaleza de las actuaciones se considerase necesario.

ARTÍCULO 13. COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material de acuerdo con las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales.

ARTÍCULO 14. RÉGIMEN JURÍDICO

Será de aplicación supletoria, en lo no previsto en la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo..

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	12/28

ANEXO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN INE 01/01/2024	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL 2024	SUPERF. KM² NÚCLEOS EIEL 2024	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR SUPERFICIE DEL NÚCLEO		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN (REDONDEO Y APLICACIÓN DE TOPES MÁXIMOS)
				€ por HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO Nº NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS	% INCREMENTO SUPERFICIE NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR SUPERFICIE DE NÚCLEOS		
Agrón	240	1	27	169,56	40.694,58 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	40.694,58 €	**40.695 €**
Alamedilla	545	4	12	78,41	42.731,56 €	14%	5.982,42 €	0%	0,00 €	48.713,98 €	**48.714 €**
Albolote	19.554	5	79	8,68	169.685,74 €	14%	23.756,00 €	14%	23.756,00 €	217.197,74 €	**90.000 €**
Albondón	731	5	34	60,16	43.973,79 €	14%	6.156,33 €	10%	4.397,38 €	54.527,50 €	**54.527 €**
Albuñán	430	1	8	97,59	41.963,52 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	41.963,52 €	**41.964 €**
Albuñol	7.600	1	25	11,82	89.849,33 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	89.849,33 €	**89.849 €**
Albuñuelas	819	2	42	54,41	44.561,51 €	10%	4.456,15 €	12%	5.347,38 €	54.365,04 €	**54.365 €**
Aldeire	606	2	79	71,19	43.138,96 €	10%	4.313,90 €	14%	6.039,45 €	53.492,31 €	**53.492 €**
Alfacar	5.747	8	134	13,48	77.473,82 €	16%	12.395,81 €	18%	13.945,29 €	103.814,92 €	**90.000 €**
Algarinejo	2.358	2	21	23,26	54.839,93 €	10%	5.483,99 €	0%	0,00 €	60.323,92 €	**60.324 €**
Alhama de Granada	4.379	2	395	15,61	68.337,45 €	10%	6.833,74 €	20%	13.667,49 €	88.838,68 €	**88.839 €**
Alhendín	9.908	6	197	10,62	105.263,62 €	16%	16.842,18 €	18%	18.947,45 €	141.053,25 €	**90.000 €**
Alicún de Ortega	442	3	72	95,12	42.043,66 €	12%	5.045,24 €	14%	5.886,11 €	52.975,01 €	**52.975 €**
Almegíjar	328	2	29	125,86	41.282,30 €	10%	4.128,23 €	0%	0,00 €	45.410,53 €	**45.411 €**
Almuñécar	27.699	4	83	8,09	224.083,22 €	14%	31.371,65 €	16%	35.853,32 €	291.308,19 €	**80.000 €**

Código Seguro de Verificación: IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4 | Fecha: 23/05/2025 12:55:39
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante: FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)
Firmante: MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)
Url de verificación: https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4
Página: 13/28

Código Seguro de Verificación | IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4 | Fecha | 23/05/2025 12:55:39
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)
Firmante | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)
Url de verificación | https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4 | Página | 14/28

MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN INE 01/01/2024	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL 2024	SUPERF. KM² NÚCLEOS EIEL 2024	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR SUPERFICIE DEL NÚCLEO		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN (REDONDEO Y APLICACIÓN DE TOPES MÁXIMOS)
				€ por HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO Nº NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS	% INCREMENTO SUPERFICIE NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR SUPERFICIE DE NÚCLEOS		
Alpujarra de la Sierra	947	3	26	47,96	45.416,37 €	12%	5.449,96 €	0%	0,00 €	50.866,34 €	**50.866 €**
Alquife	591	1	70	72,82	43.038,78 €	0%	0,00 €	14%	6.025,43 €	49.064,21 €	**49.064 €**
Arenas del Rey	620	1	51	69,73	43.232,46 €	0%	0,00 €	12%	5.187,90 €	48.420,35 €	**48.420 €**
Armilla	25.350	1	4	8,22	208.395,11 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	208.395,11 €	**80.000 €**
Atarfe	20.077	2	20	8,63	173.178,66 €	10%	17.317,87 €	0%	0,00 €	190.496,53 €	**90.000 €**
Bacor-Olivar	353	1	24	117,42	41.449,26 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	41.449,26 €	**41.449 €**
Baza	20.575	6	545	8,58	176.504,62 €	16%	28.240,74 €	20%	35.300,92 €	240.046,29 €	**80.000 €**
Beas de Granada	996	1	14	45,93	45.743,63 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	45.743,63 €	**45.744 €**
Beas de Guadix	315	1	15	130,78	41.195,48 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	41.195,48 €	**41.195 €**
Benalúa	3.344	1	9	18,37	61.425,06 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	61.425,06 €	**61.425 €**
Benalúa de las Villas	1.049	1	57	43,94	46.097,59 €	0%	0,00 €	12%	5.531,71 €	51.629,31 €	**51.629 €**
Benamaurel	2.322	2	79	23,51	54.599,50 €	10%	5.459,95 €	14%	7.643,93 €	67.703,38 €	**67.703 €**
Bérchules	698	2	70	62,68	43.753,39 €	10%	4.375,34 €	14%	6.125,48 €	54.254,21 €	**54.254 €**
Bubión	316	1	17	130,39	41.202,15 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	41.202,15 €	**41.202 €**
Busquístar	303	1	44	135,69	41.115,33 €	0%	0,00 €	12%	4.933,84 €	46.049,17 €	**46.049 €**
Cacín	284	1	30	144,33	40.988,44 €	0%	0,00 €	10%	4.098,84 €	45.087,28 €	**45.087 €**
Cádiar	1.643	2	14	30,47	50.064,70 €	10%	5.006,47 €	0%	0,00 €	55.071,17 €	**55.071 €**
Cájar	5.297	3	31	14,06	74.468,44 €	12%	8.936,21 €	10%	7.446,84 €	90.851,49 €	**90.000 €**
Calahorra, La	673	3	59	64,76	43.586,43 €	12%	5.230,37 €	12%	5.230,37 €	54.047,17 €	**54.047 €**
Calicasas	665	1	11	65,46	43.533,00 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	43.533,00 €	**43.533 €**
Campotéjar	1.241	2	90	38,18	47.379,89 €	10%	4.737,99 €	16%	7.580,78 €	59.698,66 €	**59.699 €**

MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN INE 01/01/2024	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL 2024	SUPERF. KM² NÚCLEOS EIEL 2024	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR SUPERFICIE DEL NÚCLEO		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN (REDONDEO Y APLICACIÓN DE TOPES MÁXIMOS)
				€ por HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO Nº NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS	% INCREMENTO SUPERFICIE NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR SUPERFICIE DE NÚCLEOS		
Caniles	4.174	1	4	16,04	66.968,33 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	66.968,33 €	**66.968 €**
Cáñar	388	1	21	107,43	41.683,02 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	41.683,02 €	**41.683 €**
Capileira	546	2	91	78,28	42.738,24 €	10%	4.273,82 €	16%	6.838,12 €	53.850,18 €	**53.850 €**
Caratauna	215	2	28	188,50	40.527,61 €	10%	4.052,76 €	0%	0,00 €	44.580,37 €	**44.580 €**
Carchuna-Calahonda	4.188	4	14	16,01	67.061,83 €	14%	9.388,66 €	0%	0,00 €	76.450,49 €	**76.450 €**
Cástaras	227	1	5	178,89	40.607,76 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	40.607,76 €	**40.608 €**
Castilléjar	1.300	3	131	36,75	47.773,93 €	12%	5.732,87 €	18%	8.599,31 €	62.106,11 €	**62.106 €**
Castril	1.969	17	243	26,53	52.241,94 €	20%	10.448,39 €	20%	10.448,39 €	73.138,71 €	**73.139 €**
Cenes de la Vega	8.343	1	6	11,36	94.811,56 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	94.811,56 €	**90.000 €**
Chauchina	5.798	3	21	13,42	77.814,43 €	12%	9.337,73 €	0%	0,00 €	87.152,16 €	**87.152 €**
Chimeneas	1.250	1	36	37,95	47.440,00 €	0%	0,00 €	10%	4.744,00 €	52.184,00 €	**52.184 €**
Churriana de la Vega	16.706	1	7	9,02	150.664,98 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	150.664,98 €	**90.000 €**
Cijuela	3.538	7	113	17,73	62.720,72 €	16%	10.035,31 €	18%	11.289,73 €	84.045,76 €	**84.046 €**
Cogollos de Guadix	633	1	38	68,43	43.319,28 €	0%	0,00 €	10%	4.331,93 €	47.651,21 €	**47.651 €**
Cogollos de la Vega	2.030	1	88	25,94	52.649,33 €	0%	0,00 €	16%	8.423,89 €	61.073,23 €	**61.073 €**
Colomera	1.284	2	112	37,12	47.667,07 €	10%	4.766,71 €	18%	8.580,07 €	61.013,85 €	**61.014 €**
Cortes de Baza	1.846	1	121	27,86	51.420,47 €	0%	0,00 €	18%	9.255,68 €	60.676,15 €	**60.676 €**
Cortes y Graena	996	1	13	45,93	45.743,63 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	45.743,63 €	**45.744 €**
Cuevas del Campo	1.795	6	140	28,46	51.079,86 €	16%	8.172,78 €	18%	9.194,37 €	68.447,01 €	**68.447 €**
Cúllar	3.937	16	427	16,61	65.385,49 €	20%	13.077,10 €	20%	13.077,10 €	91.539,69 €	**90.000 €**

Código Seguro de Verificación: IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4 | Fecha: 23/05/2025 12:55:39
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante: FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)
Firmante: MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)
Url de verificación: https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4
Página: 15/28

Código Seguro de Verificación
IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4
Fecha
23/05/2025 12:55:39
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)
Firmante
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)
Url de verificación
https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4
Página
16/28

MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN INE 01/01/2024	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL 2024	SUPERF. KM² NÚCLEOS EIEL 2024	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR SUPERFICIE DEL NÚCLEO		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN (REDONDEO Y APLICACIÓN DE TOPES MÁXIMOS)
				€ por HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO Nº NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS	% INCREMENTO SUPERFICIE NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR SUPERFICIE DE NÚCLEOS		
Cúllar Vega	7.818	3	4	11,68	91.305,28 €	12%	10.956,63 €	0%	0,00 €	102.261,91 €	**90.000 €**
Darro	1.700	1	50	29,67	50.445,39 €	0%	0,00 €	12%	6.053,45 €	56.498,83 €	**56.499 €**
Dehesas de Guadix	424	1	9	98,88	41.923,45 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	41.923,45 €	**41.923 €**
Dehesas Viejas	676	2	42	64,51	43.606,46 €	10%	4.360,65 €	12%	5.232,78 €	53.199,88 €	**53.200 €**
Deifontes	2.623	2	102	21,58	56.609,77 €	10%	5.660,98 €	16%	9.057,56 €	71.328,30 €	**71.328 €**
Diezma	794	2	140	55,91	44.394,54 €	10%	4.439,45 €	18%	7.991,02 €	56.825,01 €	**56.825 €**
Dílar	2.239	2	71	24,14	54.045,17 €	10%	5.404,52 €	14%	7.566,32 €	67.016,01 €	**67.016 €**
Dólar	615	2	93	70,24	43.199,07 €	10%	4.319,91 €	16%	6.911,85 €	54.430,82 €	**54.431 €**
Domingo Pérez de Granada	843	1	46	53,05	44.721,80 €	0%	0,00 €	12%	5.366,62 €	50.088,41 €	**50.088 €**
Dúdar	371	1	33	112,05	41.569,48 €	0%	0,00 €	10%	4.156,95 €	45.726,43 €	**45.726 €**
Dúrcal	7.218	2	77	12,09	87.298,09 €	10%	8.729,81 €	14%	12.221,73 €	108.249,64 €	**90.000 €**
Escúzar	835	3	49	53,50	44.668,37 €	12%	5.360,20 €	12%	5.360,20 €	55.388,77 €	**55.389 €**
Ferreira	313	1	18	131,57	41.182,12 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	41.182,12 €	**41.182 €**
Fonelas	994	1	19	46,01	45.730,27 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	45.730,27 €	**45.730 €**
Fornes	510	4	34	83,33	42.497,81 €	14%	5.949,69 €	10%	4.249,78 €	52.697,28 €	**52.697 €**
Freila	890	1	11	50,60	45.035,69 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	45.035,69 €	**45.036 €**
Fuente Vaqueros	4.633	2	16	15,12	70.033,82 €	10%	7.003,38 €	0%	0,00 €	77.037,20 €	**77.037 €**
Gabias, Las	23.492	6	39	8,34	195.986,20 €	16%	31.357,79 €	10%	19.598,62 €	246.942,62 €	**80.000 €**
Galera	1.114	2	101	41,77	46.531,71 €	10%	4.653,17 €	16%	7.445,07 €	58.629,95 €	**58.630 €**
Gobernador	215	1	56	188,50	40.527,61 €	0%	0,00 €	12%	4.863,31 €	45.390,93 €	**45.391 €**
Gójar	6.334	1	12	12,85	81.394,18 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	81.394,18 €	**81.394 €**

Código Seguro de Verificación
IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4
Fecha
23/05/2025 12:55:39
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)
Firmante
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)
Url de verificación
https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4
Página
17/28

MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN INE 01/01/2024	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL 2024	SUPERF. KM² NÚCLEOS EIEL 2024	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR SUPERFICIE DEL NÚCLEO		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN (REDONDEO Y APLICACIÓN DE TOPES MÁXIMOS)
				€ por HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO Nº NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS	% INCREMENTO SUPERFICIE NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR SUPERFICIE DE NÚCLEOS		
Gor	792	7	26	56,04	44.381,18 €	16%	7.100,99 €	0%	0,00 €	51.482,17 €	**51.482 €**
Gorafe	376	2	8	110,65	41.602,87 €	10%	4.160,29 €	0%	0,00 €	45.763,16 €	**45.763 €**
Guadahortuna	1.881	1	25	27,46	51.654,22 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	51.654,22 €	**51.654 €**
Guadix	18.384	5	257	8,81	161.871,73 €	14%	22.662,04 €	20%	32.374,35 €	216.908,12 €	**90.000 €**
Guájares, Los	1.076	2	126	43,01	46.277,92 €	10%	4.627,79 €	18%	8.330,03 €	59.235,73 €	**59.236 €**
Gualchos	5.282	2	254	14,08	74.368,26 €	10%	7.436,83 €	20%	14.873,65 €	96.678,73 €	**90.000 €**
Güéjar Sierra	2.944	2	239	19,96	58.753,61 €	10%	5.875,36 €	20%	11.750,72 €	76.379,69 €	**76.380 €**
Güevéjar	2.693	1	10	21,19	57.077,27 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	57.077,27 €	**57.077 €**
Huélago	372	1	77	111,76	41.576,16 €	0%	0,00 €	14%	5.820,66 €	47.396,82 €	**47.397 €**
Huéneja	1.189	4	117	39,56	47.032,60 €	14%	6.584,56 €	18%	8.465,87 €	62.083,04 €	**62.083 €**
Huéscar	7.232	6	473	12,08	87.391,60 €	16%	13.982,66 €	20%	17.478,32 €	118.852,57 €	**90.000 €**
Huétor de Santillán	1.944	2	93	26,79	52.074,97 €	10%	5.207,50 €	16%	8.332,00 €	65.614,47 €	**65.614 €**
Huétor Tájar	10.670	2	40	10,34	110.352,74 €	10%	11.035,27 €	10%	11.035,27 €	132.423,29 €	**90.000 €**
Huétor Vega	12.323	4	14	9,85	121.392,53 €	14%	16.994,95 €	0%	0,00 €	138.387,48 €	**90.000 €**
Íllora	10.424	1	51	10,43	108.709,80 €	0%	0,00 €	12%	13.045,18 €	121.754,97 €	**90.000 €**
Ítrabo	962	3	68	47,31	45.516,55 €	12%	5.461,99 €	14%	6.372,32 €	57.350,86 €	**57.351 €**
Iznalloz	5.172	4	247	14,24	73.633,61 €	14%	10.308,70 €	20%	14.726,72 €	98.669,03 €	**90.000 €**
Játar	578	1	57	74,31	42.951,96 €	0%	0,00 €	12%	5.154,23 €	48.106,19 €	**48.106 €**
Jayena	1.010	1	23	45,38	45.837,13 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	45.837,13 €	**45.837 €**
Jérez del Marquesado	967	4	22	47,10	45.549,95 €	14%	6.376,99 €	0%	0,00 €	51.926,94 €	**51.927 €**
Jete	1.024	1	22	44,85	45.930,63 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	45.930,63 €	**45.931 €**

MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN INE 01/01/2024	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL 2024	SUPERF. KM² NÚCLEOS EIEL 2024	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR SUPERFICIE DEL NÚCLEO		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN (REDONDEO Y APLICACIÓN DE TOPES MÁXIMOS)
				€ por HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO Nº NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS	% INCREMENTO SUPERFICIE NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR SUPERFICIE DE NÚCLEOS		
Jun	3.928	9	217	16,63	65.325,38 €	18%	11.758,57 €	20%	13.065,08 €	90.149,03 €	**90.000 €**
Juviles	136	2	16	294,12	40.000,00 €	10%	4.000,00 €	0%	0,00 €	44.000,00 €	**44.000 €**
Láchar	3.805	2	13	16,95	64.503,91 €	10%	6.450,39 €	0%	0,00 €	70.954,30 €	**70.954 €**
Lanjarón	3.729	1	18	17,16	63.996,34 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	63.996,34 €	**63.996 €**
Lanteira	544	1	53	78,54	42.724,88 €	0%	0,00 €	12%	5.126,99 €	47.851,87 €	**47.852 €**
Lecrín	2.274	7	40	23,87	54.278,92 €	16%	8.684,63 €	12%	6.513,47 €	69.477,02 €	**69.477 €**
Lentegí	345	2	67	119,99	41.395,83 €	10%	4.139,58 €	14%	5.795,42 €	51.330,84 €	**51.331 €**
Lobras	148	1	15	270,81	40.080,14 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	40.080,14 €	**40.080 €**
Loja	20.814	17	447	8,56	178.100,82 €	20%	35.620,16 €	20%	35.620,16 €	249.341,14 €	**80.000 €**
Lugros	311	1	63	132,38	41.168,76 €	0%	0,00 €	14%	5.763,63 €	46.932,39 €	**46.932 €**
Lújar	493	3	37	85,97	42.384,27 €	12%	5.086,11 €	10%	4.238,43 €	51.708,81 €	**51.709 €**
Mairena	226	2	29	179,65	40.601,08 €	10%	4.060,11 €	0%	0,00 €	44.661,18 €	**44.661 €**
Malahá, La	1.802	3	97	28,37	51.126,61 €	12%	6.135,19 €	16%	8.180,26 €	65.442,06 €	**65.442 €**
Maracena	22.370	1	5	8,43	188.492,77 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	188.492,77 €	**80.000 €**
Marchal	434	7	28	96,75	41.990,23 €	16%	6.718,44 €	0%	0,00 €	48.708,67 €	**48.709 €**
Moclín	3.678	1	60	17,31	63.655,73 €	0%	0,00 €	14%	8.911,80 €	72.567,53 €	**72.568 €**
Molvízar	2.768	1	21	20,80	57.578,17 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	57.578,17 €	**57.578 €**
Monachil	8.591	3	89	11,23	96.467,86 €	12%	11.576,14 €	16%	15.434,86 €	123.478,86 €	**90.000 €**
Montefrío	5.488	1	2	13,80	75.744,06 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	75.744,06 €	**75.744 €**
Montejícar	2.097	1	50	25,32	53.096,80 €	0%	0,00 €	12%	6.371,62 €	59.468,42 €	**59.468 €**
Montillana	1.058	2	75	43,63	46.157,70 €	10%	4.615,77 €	14%	6.462,08 €	57.235,55 €	**57.236 €**
Moraleda de Zafayona	3.140	2	48	19,13	60.062,62 €	10%	6.006,26 €	12%	7.207,51 €	73.276,40 €	**73.276 €**

Código Seguro de Verificación: IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4 | Fecha: 23/05/2025 12:55:39
Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante: FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)
Firmante: MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)
Url de verificación: https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4
Página: 18/28

MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN INE 01/01/2024	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL 2024	SUPERF. KM² NÚCLEOS EIEL 2024	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR SUPERFICIE DEL NÚCLEO		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN (REDONDEO Y APLICACIÓN DE TOPES MÁXIMOS)
				€ por HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO Nº NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS	% INCREMENTO SUPERFICIE NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR SUPERFICIE DE NÚCLEOS		
Morelábor	588	2	39	73,16	43.018,74 €	10%	4.301,87 €	10%	4.301,87 €	51.622,49 €	**51.622 €**
Murtas	456	1	23	92,41	42.137,16 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	42.137,16 €	**42.137 €**
Nevada	616	1	10	70,14	43.205,74 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	43.205,74 €	**43.206 €**
Nigüelas	1.234	1	31	38,36	47.333,14 €	0%	0,00 €	10%	4.733,31 €	52.066,46 €	**52.066 €**
Nívar	1.069	1	11	43,25	46.231,17 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	46.231,17 €	**46.231 €**
Ogíjares	15.047	1	7	9,28	139.585,13 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	139.585,13 €	**90.000 €**
Orce	1.146	3	324	40,79	46.745,42 €	12%	5.609,45 €	20%	9.349,08 €	61.703,96 €	**61.704 €**
Órgiva	5.813	2	17	13,40	77.914,61 €	10%	7.791,46 €	0%	0,00 €	85.706,07 €	**85.706 €**
Otívar	1.005	2	20	45,58	45.803,73 €	10%	4.580,37 €	0%	0,00 €	50.384,11 €	**50.384 €**
Otura, Villa de	7.405	4	63	11,96	88.547,00 €	14%	12.396,58 €	14%	12.396,58 €	113.340,16 €	**90.000 €**
Padul	9.536	3	89	10,78	102.779,17 €	12%	12.333,50 €	16%	16.444,67 €	131.557,34 €	**90.000 €**
Pampaneira	316	1	16	130,39	41.202,15 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	41.202,15 €	**41.202 €**
Pedro Martínez	1.136	3	89	41,09	46.678,64 €	12%	5.601,44 €	16%	7.468,58 €	59.748,65 €	**59.749 €**
Peligros	11.661	2	10	10,03	116.971,27 €	10%	11.697,13 €	0%	0,00 €	128.668,40 €	**90.000 €**
Peza, La	1.146	1	137	40,79	46.745,42 €	0%	0,00 €	18%	8.414,18 €	55.159,60 €	**55.160 €**
Picena	244	1	10	166,89	40.721,29 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	40.721,29 €	**40.721 €**
Pinar, El	873	3	38	51,46	44.922,15 €	12%	5.390,66 €	10%	4.492,22 €	54.805,03 €	**54.805 €**
Pinos Genil	1.534	4	47	32,16	49.336,73 €	14%	6.907,14 €	12%	5.920,41 €	62.164,28 €	**62.164 €**
Pinos Puente	9.722	6	93	10,70	104.021,40 €	16%	16.643,42 €	16%	16.643,42 €	137.308,24 €	**90.000 €**
Píñar	1.107	3	118	41,99	46.484,95 €	12%	5.578,19 €	18%	8.367,29 €	60.430,44 €	**60.430 €**
Polícar	266	1	5	153,64	40.868,22 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	40.868,22 €	**40.868 €**
Polopos	1.671	6	26	30,07	50.251,70 €	16%	8.040,27 €	0%	0,00 €	58.291,98 €	**58.292 €**

Código Seguro de Verificación: IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4 | Fecha: 23/05/2025 12:55:39

Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Firmante: FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)

Firmante: MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)

Url de verificación: https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4

Página: 19/28

Código Seguro de Verificación
IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4
Fecha
23/05/2025 12:55:39
Normativa
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
Firmante
FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)
Firmante
MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría-Diputación de Granada)
Url de verificación
https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4
Página
20/28

MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN INE 01/01/2024	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL 2024	SUPERF. KM² NÚCLEOS EIEL 2024	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR SUPERFICIE DEL NÚCLEO		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN (REDONDEO Y APLICACIÓN DE TOPES MÁXIMOS)
				€ por HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO Nº NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS	% INCREMENTO SUPERFICIE NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR SUPERFICIE DE NÚCLEOS		
Pórtugos	383	1	57	108,75	41.649,62 €	0%	0,00 €	12%	4.997,95 €	46.647,58 €	**46.648 €**
Puebla de Don Fadrique	2.247	7	128	24,08	54.098,60 €	16%	8.655,78 €	18%	9.737,75 €	72.492,12 €	**72.492 €**
Pulianas	5.653	4	6	13,59	76.846,03 €	14%	10.758,44 €	0%	0,00 €	87.604,47 €	**87.604 €**
Purullena	2.331	3	92	23,45	54.659,60 €	12%	6.559,15 €	16%	8.745,54 €	69.964,29 €	**69.964 €**
Quéntar	982	1	83	46,49	45.650,13 €	0%	0,00 €	16%	7.304,02 €	52.954,15 €	**52.954 €**
Rubite	401	1	26	104,16	41.769,84 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	41.769,84 €	**41.770 €**
Salar	2.620	1	40	21,60	56.589,73 €	0%	0,00 €	12%	6.790,77 €	63.380,50 €	**63.380 €**
Salobreña	12.608	9	35	9,78	123.295,94 €	18%	22.193,27 €	10%	12.329,59 €	157.818,80 €	**90.000 €**
Santa Cruz del Comercio	532	1	15	80,16	42.644,74 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	42.644,74 €	**42.645 €**
Santa Fe	15.301	3	38	9,23	141.281,50 €	12%	16.953,78 €	10%	14.128,15 €	172.363,43 €	**90.000 €**
Soportújar	283	1	14	144,81	40.981,76 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	40.981,76 €	**40.982 €**
Sorvilán	512	2	17	83,03	42.511,17 €	10%	4.251,12 €	0%	0,00 €	46.762,28 €	**46.762 €**
Taha, La	763	5	181	57,91	44.187,50 €	14%	6.186,25 €	18%	7.953,75 €	58.327,51 €	**58.328 €**
Torre-Cardela	703	1	91	62,29	43.786,79 €	0%	0,00 €	16%	7.005,89 €	50.792,67 €	**50.793 €**
Torrenueva Costa	3.121	1	6	19,20	59.935,73 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	59.935,73 €	**59.936 €**
Torvizcón	641	1	14	67,66	43.372,71 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	43.372,71 €	**43.373 €**
Trevélez	714	1	15	61,43	43.860,25 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	43.860,25 €	**43.860 €**
Turón	239	2	23	170,24	40.687,90 €	10%	4.068,79 €	0%	0,00 €	44.756,69 €	**44.757 €**
Turro, El	251	1	9	162,42	40.768,04 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	40.768,04 €	**40.768 €**
Ugíjar	2.602	1	84	21,70	56.469,51 €	0%	0,00 €	16%	9.035,12 €	65.504,64 €	**65.505 €**
Valderrubio	2.078	1	6	25,49	52.969,91 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	52.969,91 €	**52.970 €**

MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN INE 01/01/2024	NÚMERO DE NÚCLEOS EIEL 2024	SUPERF. KM² NÚCLEOS EIEL 2024	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN		ASIGNACIÓN POR SUPERFICIE DEL NÚCLEO		IMPORTE TOTAL PREVIO DE LA ASIGNACIÓN	IMPORTE FINAL AJUSTADO DE LA ASIGNACIÓN (REDONDEO Y APLICACIÓN DE TOPES MÁXIMOS)
				€ por HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN PREVIA POR POBLACIÓN	% INCREMENTO Nº NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR NÚMERO DE NÚCLEOS	% INCREMENTO SUPERFICIE NUCLEOS	ASIGNACIÓN PREVIA POR SUPERFICIE DE NÚCLEOS		
Valle del Zalabí	2.118	4	109	25,14	53.237,05 €	14%	7.453,19 €	16%	8.517,93 €	69.208,17 €	**69.208 €**
Valle, El	947	1	74	47,96	45.416,37 €	0%	0,00 €	14%	6.358,29 €	51.774,67 €	**51.775 €**
Válor	678	1	39	64,34	43.619,82 €	0%	0,00 €	10%	4.361,98 €	47.981,80 €	**47.982 €**
Vegas del Genil	12.279	1	4	9,86	121.098,67 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	121.098,67 €	**90.000 €**
Vélez de Benaudalla	3.041	2	79	19,53	59.401,44 €	10%	5.940,14 €	14%	8.316,20 €	73.657,78 €	**73.658 €**
Ventas de Huelma	635	1	30	68,24	43.332,64 €	0%	0,00 €	10%	4.333,26 €	47.665,90 €	**47.666 €**
Ventas de Zafarraya	1.270	2	24	37,46	47.573,57 €	10%	4.757,36 €	0%	0,00 €	52.330,93 €	**52.331 €**
Villamena	964	1	96	47,23	45.529,91 €	0%	0,00 €	16%	7.284,79 €	52.814,70 €	**52.815 €**
Villanueva de las Torres	520	1	67	81,85	42.564,60 €	0%	0,00 €	14%	5.959,04 €	48.523,64 €	**48.524 €**
Villanueva Mesía	1.980	1	11	26,42	52.315,40 €	0%	0,00 €	0%	0,00 €	52.315,40 €	**52.315 €**
Víznar	996	1	79	45,93	45.743,63 €	0%	0,00 €	14%	6.404,11 €	52.147,73 €	**52.148 €**
Zafarraya	2.203	2	522	24,42	53.804,74 €	10%	5.380,47 €	20%	10.760,95 €	69.946,16 €	**69.946 €**
Zagra	949	2	66	47,87	45.429,73 €	10%	4.542,97 €	14%	6.360,16 €	56.332,87 €	**56.333 €**
Zubia, La	20.492	7	47	8,59	175.950,30 €	16%	28.152,05 €	12%	21.114,04 €	225.216,38 €	**90.000 €**
Zújar	2.572	5	67	21,88	56.269,16 €	14%	7.877,68 €	14%	7.877,68 €	72.024,52 €	**72.025 €**
TOTALES	**650.533**	**456**	**650.989**		**11.302.996,16 €**		**882.272,09 €**		**994.462,96 €**	**13.179.731,21 €**	**11.000.000,00 €**

Código Seguro de Verificación: IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4 | Fecha: 23/05/2025 12:55:39

Normativa: Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Firmante: FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)

Firmante: MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)

Url de verificación: https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4

Página: 21/28

ANEXO 1 SOLICITUD

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

D./D.ª _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento - Presidente/a de la ELA de _____, a los efectos de la Convocatoria extraordinaria de subvenciones para inversiones efectuada por la Excma. Diputación de Granada para el ejercicio 2025 (BOP nº_____, de fecha_____),

PRIMERO: SOLICITA la subvención contenida en el Anexo de distribución de fondos, incluida en la línea (marcar como máximo 2 líneas):

☐ Línea 1: Caminos titularidad municipal
☐ Línea 2: Mejora de pavimentación de viales rodados
☐ Línea 3: Viviendas cueva
☐ Línea 4: Cementerios y tanatorios
☐ Línea 5: Centros sanitarios
☐ Línea 6: Edificios culturales

que será destinada a:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN (En la solicitud deberá indicarse concretamente los nombres de todos los lugares en los que intervenir)	LÍNEA	IMPORTE TOTAL (Gstos por honorios ténicos e IVA incluido)

SEGUNDO: DECLARA RESPONSABLEMENTE que cumple para la/s línea/s solicitada/s los requisitos de los de esta Convocatoria y que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en la misma.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO - PRESIDENTE/A DE LA ELA

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	22/28

ANEXO 2 MEMORIA TÉCNICA

para la justificación de la subvención

para inversiones en municipios y ELAS de la Provincia de Granada 2025

1. Denominación y descripción de la/s inversión/es llevadas a cabo
Hay que indicar la subvención por la que ha optado y explicar brevemente cada una de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención. (En el caso en que la obra se haya unido a otros planes de inversión de la Diputación de Granada, se ha de hacer referencia al nombre y número de obra de los PPOYS, PIDE o programa análogo al que se une la actuación) Para el caso de línea 2, hay que añadir la descripción de los servicios afectados que ha sido necesario ejecutar.
2. Presupuesto
Para el desarrollo de las distintas actuaciones, podrán ser necesarios uno o varios contratos administrativos. Por tanto, es necesario dividir el presupuesto en tantos presupuestos parciales como contratos se hayan realizado. Hay que desglosar por capítulos las actuaciones de modo que sea suficiente para identificar el objeto de la obra, suministro y/o servicio repercutidos a cada actuación. Para el caso de línea 2, hay que indicar en capítulo diferenciado la inversión destinada a servicios afectados cuyo importe no puede superar el 20% de la subvención destinada a esta línea. Si la obra se ha unido a otros planes de inversión, hay que incluir sólo la relación valorada de las obras objeto de esta subvención. Al final la suma de todos los presupuesto parciales ha de coincidir con la totalidad del gasto justificado.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

TÉCNICO/A COMPETENTE

ALCALDE-SA/PRESIDENTE/A

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	23/28

ANEXO 3 CUENTA JUSTIFICATIVA

para la justificación de la subvención

para inversiones en municipios y ELAS de la Provincia de Granada 2025

D./Dª Secretario/a-Interventor/a o Interventor/A del Ayuntamiento (o ELA) de …….. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la convocatoria de concesión de subvenciones para inversiones, publicadas en el BOP de Granada núm….., de … de …. de 2025.

CERTIFICO:

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría-intervención/ intervención a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a esta entidad local para inversiones por un importe total de _____ €,

PRIMERO: El objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento (o ELA) para gastos de inversión denominada _____ (debe coincidir con el texto incluido en la resolución de concesión o sus modificaciones)

SEGUNDO: Según los informes y documentos que constan en el expediente, el Ayuntamiento / la ELA ha cumplido con los requisitos y obligaciones establecidos en la convocatoria.

TERCERO: Por Resolución/es de Alcaldía-Presidencia de fecha/s_____ han sido adjudicados los siguientes contratos (en caso de contratos menores no es preciso indicar la fecha de adjudicación)

DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO ADJUDICADO	Fecha adjudicación	Importe adudicación	ADJUDICATARIO	CIF
TOTAL:				

*En caso de contratos menores no es preciso indicar la fecha de adjudicación.

CUARTO: Con cargo a la subvención concedida se han realizado los siguientes pagos:

RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	24/28

Nº FACTURA/ DOCUMENTO	FECHA	ACREEDOR TERCERO CIF/NIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DEL PAGO	IMPORTE €
				COSTE TOTAL:	

QUINTO: La actuación SÍ/NO se ha financiado con otras subvenciones (En caso afirmativo, indicar importe y procedencia).

La subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

SEXTO: El importe de la SUBVENCIÓN NO APLICADO asciende a la cantidad de _____ € (para casos de subvención parcial o totalmente no gastada) procediéndose a ingresarlo en el número de cuenta ES88 2100 1468 2413 0009 6412 de la Diputación Provincial de Granada (se adjunta justificante del ingreso).

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a esta entidad local para inversiones, expido la presente certificación, en ……, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A o INTERVENTOR/A EL/LA ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A

ANEXO 4 ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA
para la justificación de la subvención
para inversiones en municipios y ELAS de la Provincia de Granada 2025

Denominación de la obra:
"_____"

adjudicada por Resolución de fecha ____ de _____ de 202_ a favor de:

_____(Empresa adjudicataria)

REUNIDOS en _____, el día ___ de _____ de _____-

D/Dña. _____ Alcalde/sa o Presidente/a (o persona en quien delegue)

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	25/28

D/Dña _____ en representación de la Secretaría-Intervención/Intervención

D/Dña. _____, técnico/a director de las obras.

D/Dña._____, en representación de la empresa adjudicataria,

Al objeto de proceder a la RECEPCIÓN de las obras reseñadas, después de un atento examen e inspección de las mismas, manifiestan estar terminadas y en condiciones de ser recibidas por la Administración y puestas en servicio público.

Observaciones:

.....

.....

Y para que conste, se extiende la presente ACTA por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE OBRA INTERVENCION* CONTRATISTA

*Podrá asistir en nombre de la intervención un/a empleado/a público/a en el/la que delegue. No será necesaria la asistencia de la Intervención o persona en quien delegue en la recepción de contratos menores.

- En caso de firmas ológrafas, se subirá al expediente el documento escaneado y diligenciado por la Secretaría municipal acreditando que el mismo es idéntico al original.

ANEXO 5 ACTA DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO/SUMINISTRO

para la justificación de la subvención

para inversiones en municipios y ELAS de la Provincia de Granada 2025

Denominación del servicio/suministro:

"_____"

adjudicado por Resolución de fecha ____ de _____ de _____ a favor de:

_____(empresa adjudicataria)

REUNIDOS en _____, el día ___ de _____ de _____-

D./Dña. _____ Alcalde/sa o Presidente/a (o persona en quien delegue)

D./Dña. _____ en representación de la Secretaría-Intervención/intervención

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	26/28

D./Dña. _____, responsable del contrato (art. 62.1 LCSP).

D/Dña._____, en representación de la empresa adjudicataria,

Al objeto de proceder a la recepción del SUMINISTRO o de dar por finalizado el SERVICIO reseñado (según proceda), después de un atento examen e inspección, manifiestan estar en condiciones de ser recibido por la Administración y puesto en servicio público, habiéndose ejecutado correctamente la totalidad del mismo, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de este Ayuntamiento.

Observaciones:

.....

.....

Y para que conste, se extiende la presente ACTA por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

AYUNTAMIENTO RESPONSABLE DEL CONTRATO INTERVENCION* CONTRATISTA(NO ESENCIAL)

* Podrá asistir en nombre de la intervención un/a empleado/a público/a en el/la que delegue. No será necesaria la asistencia de la Intervención o persona en quien delegue en la recepción de contratos menores.

- En caso de firmas ológrafas, se subirá al expediente el documento escaneado y diligenciado por la Secretaría municipal acreditando que el mismo es idéntico al original.

ANEXO 6 COLOCACIÓN DEL CARTEL/PLACA INFORMATIVO/A

para la justificación de la subvención

para inversiones en municipios y ELAS de la Provincia de Granada 2025

D./D.ª _____, Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento o ELA de _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el cartel/placa informativo/a previsto en el artícul 10 de la convocatoria ha sido colocado/a y cumple con los requisitos contemplados en dicho artículo.

Que la fotografía que se inserta más abajo es una reproducción real y no manipulada por programas de edición fotográfica.

EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A

"

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	27/28

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación	IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Fecha	23/05/2025 12:55:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S2LHD3Y6D3XOIDTYVOU3BA4	Página	28/28